



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ  
GUERRERO Janie Marile FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director De La Dirección  
General De Patrimonio Arqueoló  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 07.01.2026 15:48:09 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 07 de Enero del 2026

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000009-2026-DGPA-VMPCIC/MC**

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 010-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 05 de diciembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Lullupata, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín; los Informes N° 002132-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000276-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000010-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio  
de CulturaFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Day 1° B°  
Fecha: 07.01.2026 15:04:36 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: EAZIINF



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 010-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Llullupata; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos, según lo siguiente:

- a) *Se evidencia instalación de plantas de quinales y pino como una actividad de reforestación en el sitio arqueológico de Llullupata.*
- b) *En las coordenadas UTM; E: 467633.16. N 8638509.13, se evidencia remoción de tierra con maquinaria agrícola (tractor), alterando las capas estratigráficas del sitio arqueológico de Llullupata.*
- c) *Se evidencia una excavación al borde de la carretera la cual conecta el distrito de Chongos Alto y el centro poblado de Palaco, dicha extracción se ubica en las faldas del cerro Llullupata en coordenadas UTM E 467663.32 YN 8638111.70, en la cual se ubica las evidencias arqueológicas, en este punto se registra extracción de material no metálico, la cual pone en peligro de posible colapso del talud del terreno donde se ubican las estructuras arquitectónicas prehispánicas del sitio arqueológico Llullupata*

Que, mediante Memorando N° 001404-2025/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Llullupata, recaída en el Informe de Inspección N° 010-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC de fecha 05 de diciembre de 2025, para su atención;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 002132-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000276-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 010-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Llullupata;

Que, mediante Informe N° 000010-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 06 de enero de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Llullupata;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Llullupata, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 010-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 05 de diciembre de 2025, así como en los Informes N° 002132-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000276-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-05-MC-2025; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Cese de extracción del material no metálico del sitio. Cese de remoción y excavación con maquinaria agrícola (tractor) al interior del polígono de delimitación. Cese de la expansión agrícola que pueda alterar el contexto arqueológico.
Señalización	X	Se sugiere monumental con hitos en los vértices y con letreros de señalización.
Otros	X	-Comunicar a la municipalidad distrital de Chongos Alto para tomar acciones preventivas sobre las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. -Comunicar al subprefecto del Distrito de Chongos alto para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. Comunicar al juez de paz del distrito de Chongos Alto para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chongos Alto, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 010-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 05 de diciembre de 2025, el Informe N° 002132-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000276-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC, Informe N° 00010-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PP-05-MC-2025, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.01.2026 18:59:57 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 06 de Enero del 2026

**INFORME N° 000010-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC**

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SOLICITA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLOGICO DE LLULLUPATA UBICADO EN DISTRITO  
DE CHONGOS ALTO , HUANCAYO - JUNIN.

**Referencia :** PROVEIDO N° 014213-2025-DGPA-VMPCIC/MC (17DIC2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. Antecedentes:**

Mediante Memorando N° 001404-2025/DDC JUN/MC de fecha 14 de diciembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 015-2025-SDDPCICI-WJOB/MC de fecha 05 de diciembre de 2025 por el que se remite el Informe de inspección N° 008-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Llullupata, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Mediante Informe N° 002132-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 17 de diciembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000276-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Llullupata, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 010-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal, especialista de la DDC Junín.

El sitio arqueológico Llullupata, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín no está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con una propuesta de delimitación registrada en el SIGDA.

**II. Base Legal:**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.



- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los



casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 010-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 05 de diciembre de 2025, elaborado por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su



apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Llullupata, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

- a) Se evidencia instalación de plantas de quinales y pino como una actividad de reforestación en el sitio arqueológico de Llullupata.
- b) En las coordenadas UTM; E: 467633.16. N 8638509.13, se evidencia remoción de tierra con maquinaria agrícola (tractor), alterando las capas estratigráficas del sitio arqueológico de Llullupata.
- c) Se evidencia una excavación al borde de la carretera la cual conecta el distrito de Chongos Alto y el centro poblado de Palacio, dicha extracción se ubica en las faldas del cerro Llullupata en coordenadas UTM E 467663.32 YN 8638111.70, en la cual se ubica las evidencias arqueológicas, en este punto se registra extracción de material no metálico, la cual pone en peligro de posible colapso del talud del terreno donde se ubican las estructuras arquitectónicas prehipánicos del sitio arqueológico Llullupata.

3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal precisa en el Informe de Inspección N° 010-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 05 de diciembre de 2025, apartado IV.b, formula las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Cese de extracción del material no metálico del sitio. Cese de remoción y excavación con maquinaria agrícola (tractor) al interior del polígono de delimitación. Cese de la expansión agrícola que pueda alterar el contexto arqueológico.
Señalización	X	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.
Otros	X	-Comunicar a la municipalidad distrital de Chongos Alto para tomar acciones preventivas sobre las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. -Comunicar al subprefecto del Distrito de Chongos alto para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones. Comunicar al juez de paz del distrito de Chongos Alto para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 010-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 05 de diciembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 002132-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000276-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

**IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Llullupata, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

**V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Llullupata, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Legal DGPA**

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Fisi  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.12.2025 10:08:25 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 17 de Diciembre del 2025

**INFORME N° 002132-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC****A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL**Asunto :** SOLICITA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLOGICO DE LLULLUPATA UBICADO EN  
DISTRITO DE CHONGOS ALTO , HUANCAYO - JUNIN.**Referencia :** INFORME N° 000275-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-  
NGC/MC (16DIC2025)

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica en relación con la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Llullupata, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección N° 010-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC, elaborado por el licenciado Wilber Jaime Ore Berrocal, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el PP-05-MC-2025, de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
SITIO ARQUEOLÓGICO LLULLUPATA****Datum: WGS84**  
**Proyección: UTM**  
**Zona UTM: 18S**  
**Área: 148676.00 m2 (14.8678 ha)**  
**Perímetro: 1750.20 m**

VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
1	1-2	62.30	193°56'2"	467689.0000	8638119.0000
2	2-3	23.00	71°16'27"	467748.0000	8638099.0000
3	3-4	59.00	180°0'0"	467748.0000	8638122.0000
4	4-5	74.43	186°10'13"	467748.0000	8638181.0000
5	5-6	64.20	155°40'38"	467756.0000	8638255.0000
6	6-7	63.20	202°41'26"	467736.0000	8638316.0000
7	7-8	100.46	197°41'14"	467741.0000	8638379.0000
8	8-9	93.09	118°26'32"	467779.0000	8638472.0000
9	9-10	59.46	199°40'44"	467720.0000	8638544.0000
10	10-11	41.34	77°30'6"	467700.0000	8638600.0000
11	11-12	46.23	251°0'20"	467665.0000	8638578.0000
12	12-13	51.62	82°40'53"	467629.0000	8638607.0000

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

13	13-14	29.68	115°50'45"	467602.0000	8638563.0000
14	14-15	143.60	265°49'45"	467618.0000	8638538.0000
15	15-16	116.28	167°36'19"	467503.0000	8638452.0000
16	16-17	84.01	228°30'10"	467427.0000	8638364.0000
17	17-18	101.65	106°5'8"	467343.0000	8638363.0000
18	18-19	96.25	140°41'40"	467316.0000	8638265.0000
19	19-20	84.72	215°28'38"	467355.0000	8638177.0000
20	20-21	188.09	66°27'28"	467338.0000	8638094.0000
21	21-1	167.59	196°45'33"	467522.0000	8638133.0000

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA  
CARRANZA Nadia Vanessa FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.12.2025 16:06:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 16 de Diciembre del 2025

**INFORME N° 000276-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITA PROTECCION PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLOGICO DE LLULLUPATA UBICADO EN  
DISTRITO DE CHONGOS ALTO , HUANCAYO - JUNIN.

**Referencia :** PROVEIDO N° 010096-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(16DIC2025)

**I) Antecedentes**

Mediante Memorando N° 001404-2025/DDC JUN la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Llullupata, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

**II) Análisis**

El sitio arqueológico Llullupata, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín no está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con una propuesta de delimitación registrada en el SIGDA.

**2.1 Descripción del bien**

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el BIP Llullupata se clasifica como sitio arqueológico, describiéndolo de la siguiente manera:

El sitio arqueológico de Llullupata se ubica en el distrito de Chongos Alto en una planicie extensa, donde se puede evidenciar estructuras arquitectónicas de planta cuadrangular ubicado de forma lineal al borde de una planicie, dichas estructuras arquitectónicas se tratan de colcas (almacenes), donde las estructuras presentan dimensiones de 2x3 metros aproximadamente, construidas con piedras semicanteadas y cantos rodados unidos con mortero de barro, asimismo se evidencian construcciones de formas cuadrangulares de tamaño grande, ubicados en la parte central del planicie del sitio arqueológico. En el sitio arqueológico de Llullupata se evidencia tramo de camino prehispánico con dirección de noreste a suroeste (con dirección al centro poblado de Palaco), el camino prehispánico presenta un sendero empedrado con un ancho de 3 metros

**2.2 Afectaciones dentro del monumento**

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección N° 010-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC del 5 de diciembre de 2025, el Lic. Wilber Jaime Ore Berrocal realizó la inspección al bien en mención el 13 de noviembre de 2025, reportando las siguientes afectaciones:

**FACTORES ANTRÓPICOS****Verificada:**

- Se evidencia instalación de plantas de quinales y pino como una actividad de reforestación en el sitio arqueológico de Llullupata.*
- En las coordenadas UTM; E: 467633.16. N 8638509.13, se evidencia remoción de tierra con maquinaria agrícola (tractor), alterando las capas estratigráficas del sitio arqueológico de Llullupata.*
- Se evidencia una excavación al borde de la carretera la cual conecta el distrito de Chongos Alto y el centro poblado de Palaco, dicha extracción se ubica en las faldas del cerro Llullupata en coordenadas UTM E 467663.32 YN 8638111.70, en la cual se ubica las evidencias arqueológicas, en este punto se registra extracción de material no metálico, la cual pone en peligro de posible colapso del talud del terreno donde se ubican las estructuras arquitectónicas prehipánicos del sitio arqueológico Llullupata.*

**2.3. Del área materia de solicitud**

La DDC Junín remitió las coordenadas del área materia de solicitud en el Informe de Inspección N° 010-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC y en el plano N° PP-05-MC-2025, con los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
SITIO ARQUEOLÓGICO LLULLUPATA**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 18S  
**Área:** 148676.00 m2 (14.8678 ha)  
**Perímetro:** 1750.20 m

VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
1	1-2	62.30	193°56'2"	467689.0000	8638119.0000
2	2-3	23.00	71°16'27"	467748.0000	8638099.0000
3	3-4	59.00	180°0'0"	467748.0000	8638122.0000
4	4-5	74.43	186°10'13"	467748.0000	8638181.0000
5	5-6	64.20	155°40'38"	467756.0000	8638255.0000
6	6-7	63.20	202°41'26"	467736.0000	8638316.0000
7	7-8	100.46	197°41'14"	467741.0000	8638379.0000
8	8-9	93.09	118°26'32"	467779.0000	8638472.0000
9	9-10	59.46	199°40'44"	467720.0000	8638544.0000
10	10-11	41.34	77°30'6"	467700.0000	8638600.0000
11	11-12	46.23	251°0'20"	467665.0000	8638578.0000
12	12-13	51.62	82°40'53"	467629.0000	8638607.0000
13	13-14	29.68	115°50'45"	467602.0000	8638563.0000
14	14-15	143.60	265°49'45"	467618.0000	8638538.0000
15	15-16	116.28	167°36'19"	467503.0000	8638452.0000
16	16-17	84.01	228°30'10"	467427.0000	8638364.0000
17	17-18	101.65	106°5'8"	467343.0000	8638363.0000
18	18-19	96.25	140°41'40"	467316.0000	8638265.0000
19	19-20	84.72	215°28'38"	467355.0000	8638177.0000
20	20-21	188.09	66°27'28"	467338.0000	8638094.0000
21	21-1	167.59	196°45'33"	467522.0000	8638133.0000



### **III) Conclusiones**

El sitio arqueológico Llullupata, ubicado en el distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín no está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco cuenta con una propuesta de delimitación registrada en el SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble Waly, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección N° 010-2025-SDDPCICI DDCPUN-VMV/MC y el plano N° PP-05-MC-2025.

### **IV) Recomendaciones**

Trasladar el presente informe a la DGPA para los fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC  
cc.: cc.:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



Huancayo, 05 de diciembre del 2025.

**INFORME N° 015-2025-SDDPCICI-WJOB/MC**

**A : LIC. JAVIER ROJAS LEON**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA JUNIN

**De : WILBER JAIME ORE BERROCAL**  
ARQUEÓLOGO DE LA SDPCICI

**Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE LLULLUPATA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.**

**Referencia: proveído N°000275-2025-SDPCICI-DDC JUN/MC.**  
**Memorando N° 000083-2025-SDPCICI-DDC JUN/MC.**

*[Handwritten Signature]*  
**WILBER JAIME ORE BERROCAL**  
**COARPE N° 042885**



Mediante el presente me dirijo a Ud. Para hacer de su conocimiento que, mediante el documento de la referencia Informe N°021-2024-SDPCICI-JVBQ/MC, de fecha 22/07/2025, se Informó sobre la inspección efectuada por afectación al sitio arqueológico de Llullupata, en dicho informe se recomienda realizar la PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE LLULLUPATA UBICADO EN EL DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, de lo cual se informa lo siguiente:

**I. BASE LEGAL.**

- La constitución política del Perú: art 21°.-"... los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivos, objetos artísticos y de testimonios de valor históricos, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el estado..."
- Reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado mediante el decreto supremo N°011-2022-MC, de fecha 22.11.2022.
- Reglamento de organización y funciones del ministerio de cultura, decreto supremo N°005-2013-MC del 20.06.2013.
- Ley general del patrimonio cultural de la nación – ley N°28296 del 21.01.2004.
- Que, en el marco del principio de celeridad consagrado en el numeral 1.9 del artículo IV del título preliminar de la ley N°27444. Ley del proceso administrativo general, señala que "... quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten se desarrollando o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello revele a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento ni las competencias de los sectores involucrados..."
- Ley de creación del ministerio de cultura – ley N°29565 del 22.01.2010
- Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura (TUPA), aprobado mediante el decreto Supremo 001-2015-MC del 04.02.2015.
- Convención para la protección del patrimonio Mundial Cultural y Natural, UNESCO 1972, aprobada por Resolución Legislativa N°23349.
- Convención de la OEA sobre la Defensa del patrimonio Arqueológico, Histórico y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DSCONCENTRADA DE  
CULTURA JUNINDDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE  
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Artístico de las Naciones Americanas (convención de san salvador), aprobado por Decreto Ley N°22682.

- La ley N°28296, ley general del patrimonio cultural de la Nación en su artículo 29 menciona que, en concordancia con las competencias y funciones establecidas en la ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones, cooperar en la identificación, inventario, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes muebles e inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

## II. DEL EXPEDIENTE

- Que mediante acta de ateción de denuncias de fecha (09-05-2024), se registra una denuncia por afectación al sitio arqueológico de Llullupata, por ejecución de obra "mejoramiento del sistema de represamiento de las lagunas Mancakutana 01, Mancakutana 02 y San Jorge en la localidad de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín"
- Mediante informe N° 021-2024-SDPCICI-JVBQ/MC (22-07-2024), entrega la inspección ocular por posible afectación al sitio arqueológico de Llullupata, ubicada en la comunidad campesina de Palaco, distrito de Chongos Alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín
- Se realizó la búsqueda en los archivos, por lo tanto el sitio arqueológico de Llullupata no tiene declaratoria, no tiene plano perimétrico, no está registrada en el SIGDA del ministerio de cultura del Perú.
- Con informe N°009-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC. (13/11/2025), se reporta la inspección técnica realizada al sitio arqueológico de LLULLUPATA, donde se hace mención de los factores de afectación que padece el sitio arqueológico, las cuales ponen en riesgo eminente a la destrucción del patrimonio cultural prehispánico del sitio arqueológico.

## III. DE LA INSPECCION OCULAR EFECTUADA

- El día 13 de noviembre del año 2025, se realizó la inspección técnica a las áreas del Sitio Arqueológico de Llullupata, en cual se constató lo siguiente:

El sitio arqueológico de Llullupata se ubica en la cima del distrito de Chongos Alto en una planicie extensa, donde se puede evidenciar estructuras arquitectónicas de planta cuadrangular ubicado de forma lineal en el borde de una planicie, dichas estructuras arquitectónicas se tratan de colcas (almacenes), donde las estructuras pesentan dimensiones de 2x3 metros aproximadamente, construídas con piedras semicanteadas y cantos rodados unidos con mortero de barro, asimismo se evidencian construcciones de planta cuandrangular de tamaño grande ubicados en la parte media del sitio arqueológico. En el sitio arqueológico de Llullupata se evidencia tramo de camino prehispánico con dirección de noreste a suroeste (con direccion al centro poblado de Palaco), el camino prehispánico presenta un sendero empedrado con un ancho de 3 metros.

En el sitio arqueológico se puede evidenciar varias afectaciones de diferentes tiempos como: evidencia de remoción de tierra con maquinaria agrícola (tractor) para crear campos de cultivo; instalación de plantas como quinales y pinos dentro del sitio arqueológico de Llullupata; instalación de tres antenas de comunicación; excavacion y extracción de material no metálico que está debilitando el talud del sitio arqueológico de Llullupata.

  
WILBER JAIME ORE BERROCAL  
COARPE N° 042885





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

#### IV. DE LA SOLICITUD DE PROTECCION PROVINCIONAL.

- Se ha efectuado el informe de inspección para la solicitud de protección provisional de acuerdo al anexo 02 de la Directiva N°003-2018-VMPCIC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la Protección Provisional de los bienes inmuebles Prehispánicos que se presumen integrantes del patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Resolución Ministerial N°077-2018-CMPCIC-MC, de fecha 05/06/2022.

#### V. CONCLUSION:

- Se adjunta el INFORME DE INSPECCIÓN N°010-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC, de fecha 13/11/2025, elaborado de acuerdo al Anexo 02 de la Directiva N°003-2018-VMPCIC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Resolución Ministerial N°077-2018-CMPCIC-MC, de fecha 05/06/2022.

#### VI. RECOMENDACIÓN.

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, para su respectiva atención de la protección provisional dentro de los plazos de Ley.

#### VII. ANEXO

- Adjunto el Informe de Inspección N°010-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC.
- Adjunto el plano de delimitación con código: PP-05-MC WGS 84 noviembre 2025.
- Adjunto el Informe N°021-2024-SDPCICI-JVBQ/MC.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

#### Ministerio de Cultura

Sub dirección de patrimonio cultural, industrias  
culturales e interculturalidad – DDC-JUNIN



  
WILBER JAIME ORE BERROCAL  
COARPE N° 042885

Wilber Jaime Ore Berrocal  
Arqueólogo  
COARPE N°042885



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural**INFORME DE INSPECCIÓN N°010-2025-SDPCICI JUN/WJOB/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	ORE BERROCAL, WILBER JAIME				
COARPE N°	042885				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:00 am
	13	NOVIEMBRE	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	1:30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	05	DICIEMBRE	2025	FIRMA:	
					
					
				<b>WILBER JAIME ORE BERROCAL</b> COARPE N° 042885	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	JUNIN
Provincia:	HUANCAYO
Distrito / Localidad:	CHONGOS ALTO
Coordenada(s) referencial(es):	E: 467698.00 N: 8638378.00
Altitud:	3877 m s.n.m.
Acceso / vías:	Al sitio arqueológico de Llullupata se accede desde la ciudad de Huancayo por una carretera asfaltada hasta llegar al distrito de Chongos Alto, por un promedio de 1 hora, desde este punto se continua con dirección hacia el pueblo de Palaco por una carretera trocha por un tiempo de 10 minutos antes de llegar al pueblo de Palaco, se encuentra el sitio arqueológico de Llullupata.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se puede distinguir estructuras arquitectónicas de planta cuadrangular ubicado de forma lineal en el borde de una planicie, dichas estructuras arquitectónicas se tratan de colcas (almacenes), donde las estructuras presentan dimensiones de 2x3 metros aproximadamente, construidas con piedras semicanteadas y cantos rodados unidos con mortero de barro, asimismo se evidencian construcciones de planta cuadrangular de tamaño grande ubicados en la parte media del planicie del sitio arqueológico.
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Llullupata.		
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico de Llullupata se ubica en el distrito de Chongos Alto en una planicie extensa, donde se puede evidenciar estructuras arquitectónicas de planta cuadrangular ubicado de forma lineal al borde de una planicie, dichas estructuras arquitectónicas se tratan de colcas (almacenes), donde las		



	estructuras presentan dimensiones de 2x3 metros aproximadamente, construidas con piedras semicanteadas y cantos rodados unidos con mortero de barro, asimismo se evidencian construcciones de formas cuadrangulares de tamaño grande, ubicados en la parte central del planicie del sitio arqueológico. En el sitio arqueológico de Llullupata se evidencia tramo de camino prehispánico con dirección de noreste a suroeste (con dirección al centro poblado de Palaco), el camino prehispánico presenta un sendero empedrado con un ancho de 3 metros.
--	--

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		X		En la presente inspección técnica se ha constatado afectaciones: a) Se evidencia instalación de plantas de quinales y pino como una actividad de reforestación en el sitio arqueológico de Llullupata. b) En las coordenada UTM: E: 467633.16, N: 8638509.13, se evidencia remoción de tierra con maquinaria agrícola (tractor), alterando las capas estratigráficas del sitio arqueológico de Llullupata. c) Se evidencia una excavación al borde de la carretera la cual conecta el distrito de Chongos Alto y el centro poblado de Palaco, dicha extracción se ubica en las faldas del cerro Llullupata en coordenadas UTM E: 467663.32 Y N: 8638111.70, en en la cual se ubica las evidencias arqueológicas, en este punto se registra extracción de material no metálico, la cual pone en peligro de posible colapso del talud del terreno donde se ubican las estructuras arquitectónicas prehispanicos del sitio arqueológico de Llullupata.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	-	-	-	-	-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Hasta la época actual las evidencias culturales expuestas en la superficie de las capas estratigráficas mencionadas se encuentran en mal estado de conservación, así mismo en el sitio se evidencia remoción de terreno con tractor, con esta actividad están exponiendo fragmentos de cerámica y destruyendo posiblemente cabeceras de muros prehispánicos.				
Fragilidad	El sitio arqueológico se ve afectado por excavación de extracción de material no metálico, remoción de tierra con maquinaria agrícola (tractor), asimismo en el área se instaló plantas de quinales y pinos (reforestación), las afectaciones mencionadas pone en constante riesgo de la pérdida total de las evidencias culturales del sitio arqueológico.				

## 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN.

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	



## IV. RECOMENDACIONES.

## a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

## a.1 MONUMENTO Arqueológico Prehispánico.

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE LLULLUPATA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHONGOS ALTO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN.					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INT.	COORDENADAS ESTE (X)	COORDENADAS NORTE(Y)
1	1 - 2	62.30	193°56'2"	467689.0000	8638119.0000
2	2 - 3	23.00	71°16'27"	467748.0000	8638099.0000
3	3 - 4	59.00	180°0'0"	467748.0000	8638122.0000
4	4 - 5	74.43	186°10'13"	467748.0000	8638181.0000
5	5 - 6	64.20	155°40'38"	467756.0000	8638255.0000
6	6 - 7	63.20	202°41'26"	467736.0000	8638316.0000
7	7 - 8	100.46	197°41'14"	467741.0000	8638379.0000
8	8 - 9	93.09	118°26'32"	467779.0000	8638472.0000
9	9 - 10	59.46	199°40'44"	467720.0000	8638544.0000
10	10 - 11	41.34	77°30'6"	467700.0000	8638600.0000
11	11 - 12	46.23	251°0'20"	467665.0000	8638578.0000
12	12 - 13	51.62	82°40'53"	467629.0000	8638607.0000
13	13 - 14	29.68	115°50'45"	467602.0000	8638563.0000
14	14 - 15	143.60	265°49'45"	467618.0000	8638538.0000
15	15 - 16	116.28	167°36'19"	467503.0000	8638452.0000
16	16 - 17	84.01	228°30'10"	467427.0000	8638364.0000
17	17 - 18	101.65	106°5'8"	467343.0000	8638363.0000
18	18 - 19	96.25	140°41'40"	467316.0000	8638265.0000
19	19 - 20	84.72	215°28'38"	467355.0000	8638177.0000
20	20 - 21	188.09	66°27'28"	467338.0000	8638094.0000
21	21 - 22	167.59	196°45'33"	467522.0000	8638133.0000
ÁREA = 148676.0000 m2 (14.8678 ha )					
PERIMETRO = 1750.20ml					

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-05-MC WGS84 Noviembre 2025

## a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
.....	.....

## b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cese de extracción del material no metálico del sitio.</li> <li>• Cese de remoción y excavación con maquinaria agrícola (tractor) al interior del polígono de delimitación.</li> <li>• Cese de la expansión agrícola que pueda alterar el contexto arqueológico.</li> </ul>
- Desmontaje:	.....
- Apuntalamiento:	.....
- Incautación:	.....



- Señalización:		Se sugiere monumentalizar con hitos en los vértices y con letreros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos accesorios: y/o		.....
Otros		<ul style="list-style-type: none"><li>- Comunicar a la Municipalidad Distrital de Chongos Alto para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción.</li><li>- Comunicar al Subprefecto del Distrito de Chongos Alto para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.</li><li>- Comunicar al Juez de paz del Distrito de Chongos Alto para conocimiento de las afectaciones sucedidos y el cese de las afectaciones.</li></ul>

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO.**

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Imagen 1. Área de ubicación del sitio arqueológico de Llullupata (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú). (inspección 13/11/2025).



Imagen 2. Evidencia de remoción de tierra con maquinaria agrícola (tractor) en el sitio arqueológico de Llullupata (inspección 13-11-2025).



Imagen 3. Evidencia de instalación de plantas con el proyecto SIUCE FORESTACIÓN en el sitio arqueológico de Llullupata (inspección 13-11-2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural



Imagen 4. Vista en detalle de instalación de plantas de quinua en el sitio arqueológico de Lullupata (inspección 13-11-2025).



Imagen 5. Evidencia de camino prehispánico en el sitio arqueológico de Lullupata y tres antenas instaladas en el sitio arqueológico (inspección 13-11-2025).



Foto 6. Vista panorámica del camino prehispánico en el sitio arqueológico de Llullupata.  
(inspección 13-11-2025)



Imagen 7. Vista panorámica de las colcas en el sitio arqueológico de Llullupata  
(inspección 13-11-2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural



Imagen 8. Vista panorámica de las colcas en el sitio arqueológico de Llullupata (inspección 13-11-2024)



Imagen 9. Vista de colapso de muros de las colcas en el sitio arqueológico de Llullupata (inspección 13-11-2025)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural



Imagen 10. Vista panorámica de las colcas (almacenes) del sitio arqueológico de Lullupata. (inspección 13-11-2025)



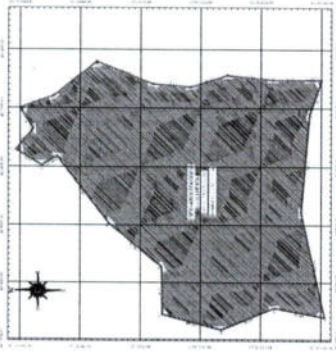
Imagen 11, vista panorámica del camino prehispánico en el sitio arqueológico de Lullupata. (inspección 13-11-2025)



Imagen 12, evidencia de extracción de material no metálico, que está debilitando el talud donde se ubican las estructuras de las colcas (almacenes) en el sitio arqueológico de Llullupata (inspección 13-11-2025).



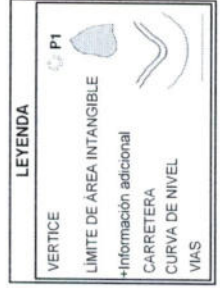
Imagen 13. Vista panorámica de muro en el sitio arqueológico de Llullupata (inspección 13/11/2025).



**CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL S.A LULLUPATA  
VERTICELADO DIST. ANGUO ESTE NORTE**

P1	P1 - P2	63.30	187.5627	467686.0000	8638119.0000
P2	P2 - P3	23.00	71.1627	467748.0000	8638059.0000
P3	P3 - P4	50.00	180.107	467748.0000	8638122.0000
P4	P4 - P5	74.43	186.1073	467748.0000	8638181.0000
P5	P5 - P6	64.20	155.4073	467756.0000	8638255.0000
P6	P6 - P7	63.20	202.4120	467756.0000	8638316.0000
P7	P7 - P8	100.46	197.4114	467741.0000	8638379.0000
P8	P8 - P9	93.06	118.2632	467779.0000	8638472.0000
P9	P9 - P10	59.46	189.4044	467720.0000	8638544.0000
P10	P10 - P11	41.34	77.3087	467700.0000	8638600.0000
P11	P11 - P12	46.20	251.0720	467685.0000	8638678.0000
P12	P12 - P13	51.62	62.4053	467676.0000	8638607.0000
P13	P13 - P14	29.68	115.2046	467662.0000	8638553.0000
P14	P14 - P15	143.60	265.4945	467618.0000	8638538.0000
P15	P15 - P16	116.28	167.3619	467593.0000	8638492.0000
P16	P16 - P17	84.01	228.3010	467427.0000	8638384.0000
P17	P17 - P18	101.65	106.597	467343.0000	8638363.0000
P18	P18 - P19	96.25	147.4140	467316.0000	8638285.0000
P19	P19 - P20	84.72	215.2636	467295.0000	8638177.0000
P20	P20 - P21	188.09	167.2726	467258.0000	8638094.0000
P21	P21 - P1	187.59	186.4535	467252.0000	8638133.0000

Area: 148676.0000 m<sup>2</sup>  
Perimetro: 1750.20 ml



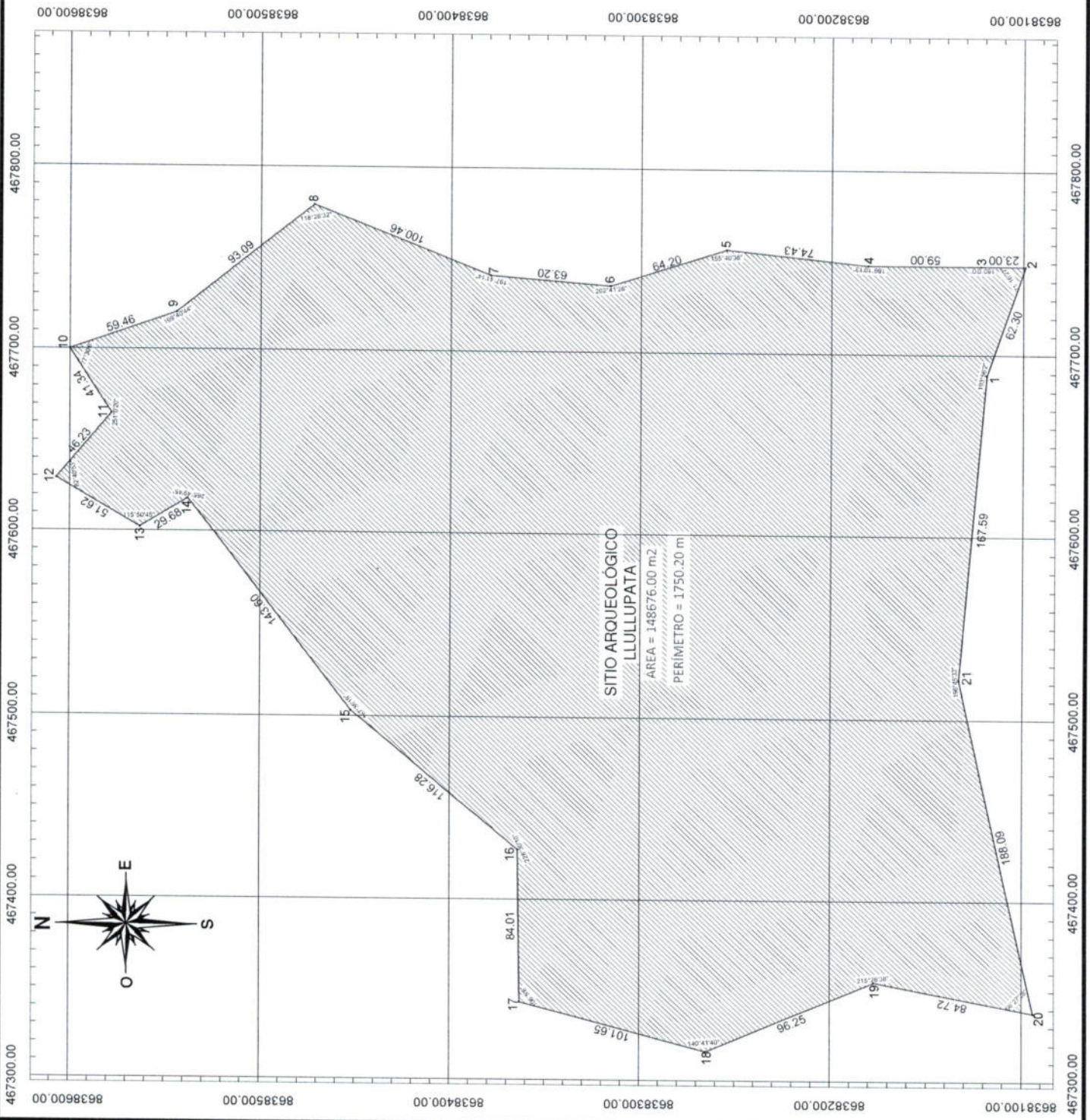
**Plan Topográfico**

**SITIO ARQUEOLOGICO LULLUPATA**

Aut. Topográfica: L. Wilvo Jaime Oro Esquivel - Direccion Desconcentrada de Cultura de Junín

Elaborado por: L. Wilvo Jaime Oro Esquivel - Direccion Desconcentrada de Cultura de Junín

Dpto	Junín	Provincia	Huancayo	Distrito	CHOCAGO ALTO
Coordenada de Referencia					
Escala (1:)	148676.00 m <sup>2</sup>	Area	1750.20 ml	Perimetro	1750.20 ml
Nombre (1:)	8638100.00	Estado	1:2.000	Zona	16
Proyección	UTM	Datum	WGS 84	Código de Plano	PR-05-MC-2005
Fecha de elaboración	Noviembre 2020				

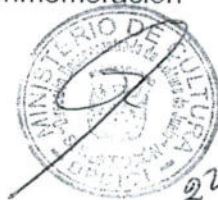




"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huancayo, 22 de julio del 2024

**INFORME N°021-2024-SDPCICI-JVBQ/MC**



**A : Lic. VICTORIA CONTRERAS LACHO  
SUB DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD -DDC - JUNIN**

**De : JUAN VICTOR BARRIAL QUISPE  
ARQUEÓLOGO DE LA SDPCICI**

**Asunto : Inspección ocular por posible afectación al sitio arqueológico de Lullupata y Qhapaq Ñan. Ubicado en la comunidad campesina de Palaco, Distrito de Chongos alto, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.**

**Referencia: Proveído N°000185-2024-SDPCICI-DDC JUN/MC.**

Mediante el presente documento me dirijo a Ud. para informarle sobre la denuncia realizada por afectación al sitio arqueológico de Lullupata y Qhapaq Ñan ubicado en el centro poblado de Palaco, Distrito de Chongos alto, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín. Dicha inspección se realizó el día 05 de julio del 2024. En tal sentido nos apersonamos al sitio, el arqueólogo suscrito y Betzy Flor Varillas Clemente abogada, ambos pertenecientes al órgano instructor de la subdirección de patrimonio cultural, industrias culturales e interculturalidad de la DDC. Junín.

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Que mediante acta de atención de denuncias con fecha 9 de mayo del 2024, a horas 4.30pm, se registra una denuncia por afectación al sitio arqueológico de Lullupata y tramo de Qhapaq Ñan ubicado en el centro poblado de Palaco, distrito de Chongos alto, provincia de Huancayo, departamento de Junín. Por ejecución de obra "Mejoramiento del sistema de represamiento de las Lagunas Mancakutana 01, Mancakutana 02 y san Jorge en la localidad de chongos alto del distrito de chongos alto- provincia de Huancayo – departamento de Junín". A cargo del CONSORCIO ECOHIDRICO.

**II. DESCRIPCIÓN DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO**

**2.1 Categorización del bien:** Sitio Arqueológico y Qhapap Ñan.

**2.2 Ubicación política y geográfica:**

1. En la siguiente inspección se identificó un sitio arqueológico denominado Lullupata. Así mismo al interior de este sitio arqueológico se evidencia el trazo de Qhapaq Ñan que va en dirección de este a oeste. El sitio arqueológico se ubica en las siguientes coordenadas UTM. E:467698.73, N:8638378.24, punto de referencia.
2. Como también se evidencia un camino prehispánico o Qhapaq Ñan, la cual presenta un alineamiento de piedras a ambos márgenes de la calzada que va en dirección de sur a norte, ubicado en el UTM. E:464831.00, N:8635250.00, punto de referencia.

932763764

*Juan Victor Barrial Quispe*  
Lic. Arq. Juan Victor Barrial Quispe  
CORAFE N° 042244





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### 2.3 Características generales:


1. El sitio arqueológico de Llullupata se ubica en la cima del distrito de Chongos alto en una planicie extensa, donde se puede evidenciar estructuras arquitectónicas de planta cuadrangular ubicado de forma lineal en el borde de una planicie, dichas estructuras arquitectónicas se tratan de colcas o áreas de almacenamiento, donde las estructuras presentan dimensiones de 2x3m, construidos con piedras semicanteadas y cantos rodados unidos con mortero de barro. Así mismo se diferencian construcciones de planta cuadrangular de tamaño grande ubicados en las partes medias del sitio arqueológico, donde el sitio arqueológico de Llullupata se ubica en la siguiente coordenada UTM: E:467698.73, N:8638378.24, punto de referencia.  
Al interior del sitio arqueológico se puede distinguir un trazo del Qhapaq Ñan que va en dirección de noreste a suroeste (en dirección al centro poblado de Palaco), el Qhapaq Ñan presenta un sendero empedrado que sube desde el distrito de chongos alto. Este tramo del Qhapaq Ñan presenta un ancho de 3m. ubicado en la siguiente coordenada UTM: E:467521.37, N:8638330.48, punto de referencia. Hacer mención que en la cima y al lado noreste se evidencia la instalación de una antena la cual fue instalado ase mas de 5 años atrás (información verbal).
2. Así mismo se registró un camino "prehispánico", la cual presenta un alineamiento de piedras en ambos márgenes del camino, las cuales definen los laterales y están encajadas en la superficie del suelo, donde en la calzada no se puede distinguir la pavimentación. El ancho del camino equivale a 9m de ancho aproximadamente, la cual va en dirección de sur a norte. Dicho camino se ubica en la siguiente coordenada UTM: E:464831.00, N:8635250.00, punto de referencia.

**2.4 Filiación cronológica:** El sitio arqueológico de Llullupata, y Qhapaq Ñan, está enmarcado cronológicamente en el periodo horizonte tardío - Tawantinsuyo (1400-1532dc.).

### III. DESCRIPCIÓN DE LA AFECTACIÓN.

**3.1 Ubicación de la afectación sobre el monumento arqueológico:** En la presente inspección de fecha 05 de julio del 2024, se constató que la posible afectación se ubica en las siguientes coordenadas:

1. Se registra una excavación al borde de la carretera la cual conecta el distrito de chongos alto y el centro poblado de Palaco, dicha extracción se ubicada en la coordenada UTM. E:467662.25, N:8638111.05, donde en las faldas del cerro Llullupata en la cual se ubica las evidencias arqueológicas, se registra excavación o extracción de material, la cual pone en **peligro de posible colapso del talud del terreno donde se ubican las estructuras arquitectónicas prehispánicas** del sitio arqueológico de Llullupata. Según las indagaciones dicho material fue extraído por el **CONSORCIO ECOHIDRICO** en el mes de febrero del presente año (información oral de un poblador de Palanco).
2. En el tramo del camino prehispánico o Qhapaq Ñan se evidencia en el punto UTM: E:464651.99, N:8635097.20, la intersección de la construcción de un canal moderno de agua elaborado con material concreto, así mismo se evidencia que el camino prehispánico y la conducción lateral primario ubicado en la progresiva 3+200 se interceptan, asiendo mención que esta conducción de canal se realizó sobre un canal prexistente, la cual fue elaborado por las cuatro comunidades del distrito de chongos alto. Dicha ejecución de la obra es a cargo del **CONSORCIO ECOHIDRICO**.  
Así mismo se registra una cantera de extracción de material, ubicado al borde de una trocha carrozable en la coordenada UTM: E:464588.70, N:8635539.53 se registra amontonamiento de tierras o desmonte las cuales fueron extraídos de una construcción de geomembrana (ubicado hacia el lado este), dicho desmonte fue depositado al borde de la cantera, así mismo por el lugar se evidencia el trazo del camino prehispánico o Qhapaq

  
Lic. Alvaro José Víctor Barral Quispe  
COARPE N° 06224



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ñan la cual se está iniciando a cubrir con el desmote extraído de la obra geomembrana, dicha obra esta siendo ejecutado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO**.

### 3.2 Descripción de la afectación

1. Las excavaciones realizadas al borde de la carretera para la extracción de material ponen en peligro a un posible deslizamiento de las mazas del talud, donde en la cima del cerro se ubica el sitio arqueológico de Llullupata.
2. Junto a la cantera de extracción de materiales se evidencia el tramo del camino prehispánico o Qhapaq Ñan ubicado en el punto UTM: E:464588.70, N:8635539.53 la cual se está empezando a cubrir la parte superficial del camino con tierra o desmote extraído de la construcción de geomembrana.

### IV. IDENTIFICACION DEL PRESUNTO INFRACTOR

1. Las posibles extracciones realizadas al borde de la carretera que conecta el distrito de chongos alto y la comunidad de Palaco, con el propósito de extraer material constructivo fue realizado por el **CONSORCIO ECOHIDRICO y CIEL INGENIEROS**, quienes ejecutan el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LAS LAGUNAS MANKAKUTANA 01, MANKACUTANA 02 Y SAN JORGE EN LA LOCALIDAD DE CHONGOS ALTO DEL DISTRITO DE CHONGOS- PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN.
2. La extracción de tierras o desmote por parte del proyecto geomembrana de donde se ha extraído tierra o desmote con la cual se está empezando cubierto el trazo del camino prehispánico o Qhapaq Ñan, dicho proyecto está siendo ejecutado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO**.

### V. CONCLUSIONES

- El sitio arqueológico de Llullupata no presenta RDN. Polígono de delimitación y no registra en el SIGDA del ministerio de cultura.
- El sitio arqueológico de Llullupata se encuentra en mal estado de conservación.
- El Qhapaq Ñan no registra en el SIGDA del ministerio de cultura.
- El Qhapaq Ñan se encuentra en regular estado de conservación.

### VI. RECOMENDACIÓN

- Por lo expuesto exhortar al **CONSORCIO ECOHIDRITO y CIEL INGENIEROS S.A.C** quienes ejecutan el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REPRESAMIENTO EN LAS LAGUNAS MANKAKUTANA 01, MANKACUTANA 02 Y SAN JORGE EN LA LOCALIDAD DE CHONGOS ALTO DEL DISTRITO DE CHONGOS- PROVINCIA DE HUANCAYO-JUNIN. Para consolidar o habilitar muro de contención con el objetivo de prevenir futuros colapsos de las masas del talud donde en la cima se ubican las estructuras arquitectónicas prehispánicas del sitio arqueológico Llullupata.
- Por lo expuesto comunicar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO** para retirar el desmote la cual se encuentra sobre el tramo del Qhapaq Ñan y tomar acciones de prevención y reconocimiento de sitios arqueológicos dentro de su jurisdicción de acuerdo a sus competencias.

  
Lic. Anjelis Juan Victor Barria Quispe  
C.C. N° 642241





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## VII. REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto. 1: vista de piedras que son parte de estructuras arquitectónicas colapsados del sitio arqueológico de Llullupata, (inspección técnica 05/07/2024).



Foto. 2: vista de estructuras arquitectónicas colapsados y en mal estado de conservación del

  
LIC. Arqu. Juan Víctor Barria Quispe  
COARPE N° 04224 F





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”  
sitio arqueológico de Llullupata, (inspección técnica 05/07/2024).



Foto. 3: vista de un muro perimétrico o plataforma del sitio arqueológico de Llullupata, (inspección técnica 05/07/2024).



Foto. 4: vista de piedras que las estructuras arquitectónicas de forma lineal ubicados en el

  
Lic. Arq. Juan Víctor Barral Quispe  
COARQUE N° 04224 F.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
sitio arqueológico de Llullupata, (inspección técnica 05/07/2024).

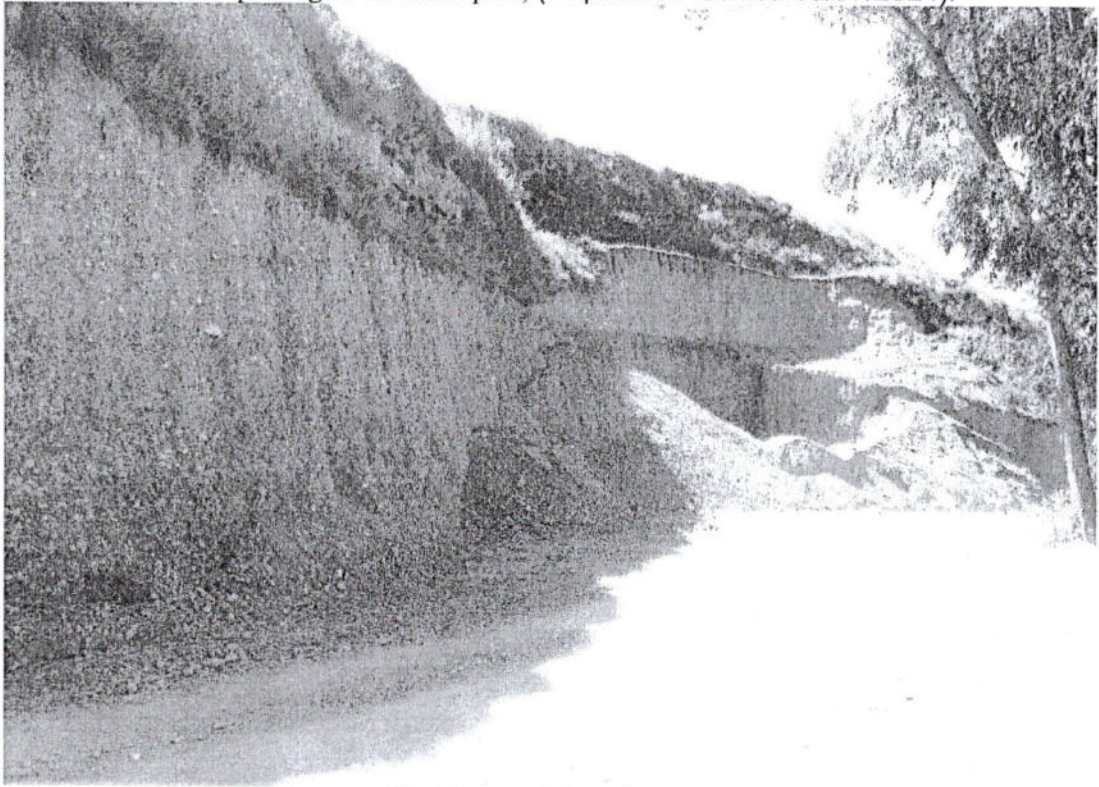


Foto. 5: vista del área de extracción de material constructivo, donde en la cima se ubican estructuras arquitectónicas del sitio arqueológico de Llullupata, (inspección técnica 05/07/2024).

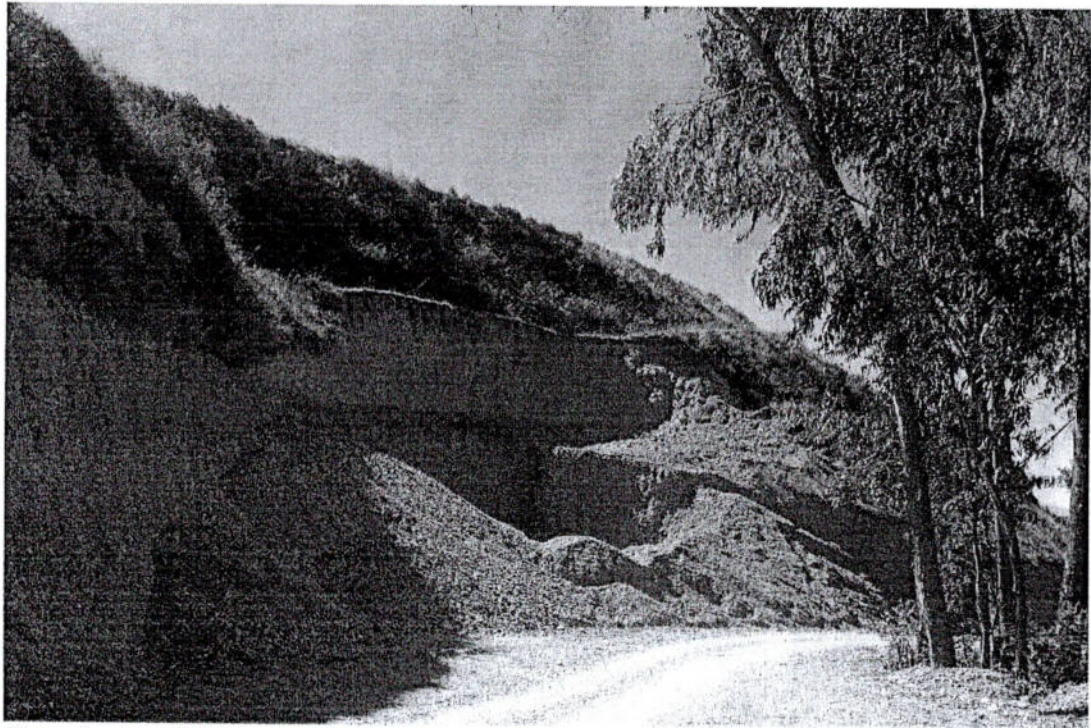


Foto. 6: vista del área de extracción de material constructivo, donde en la cima se ubican estructuras arquitectónicas del sitio arqueológico de Llullupata, (inspección técnica

  
Lic. Arqto. Juan Víctor Barria Quirope  
COARFE N° 042247





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”  
05/07/2024).

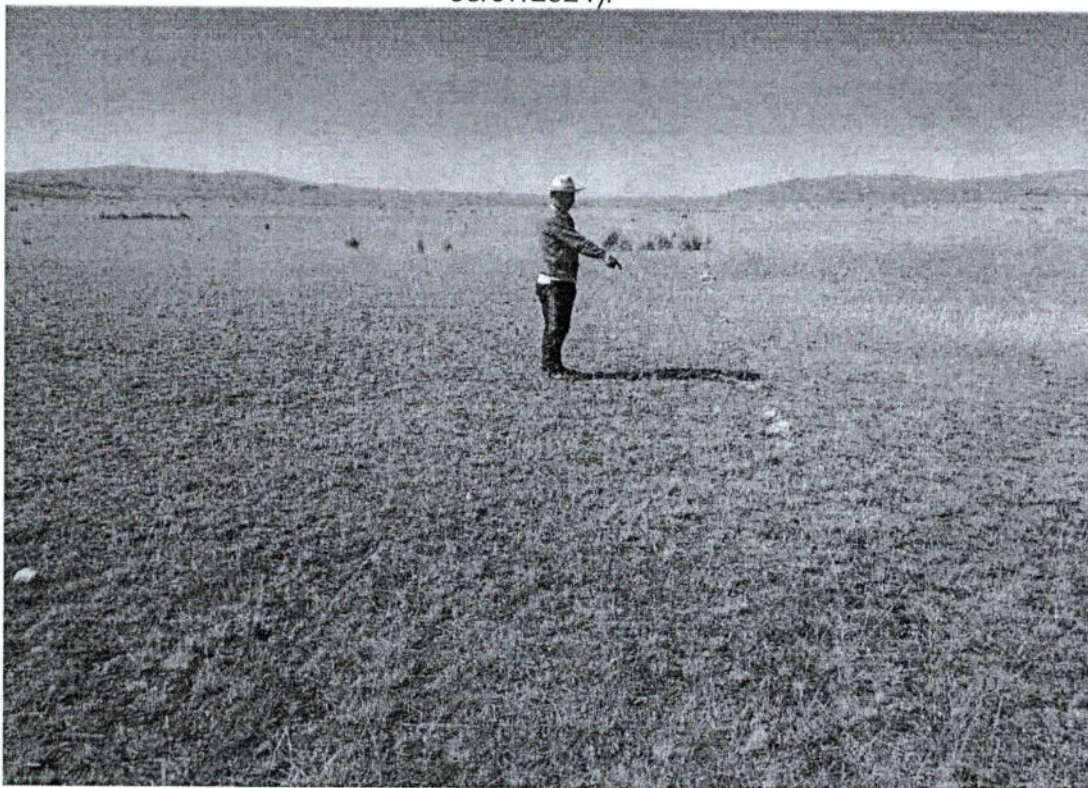



Foto. 7: vista del Qhapaq Ñan donde se evidencia un alineamiento de piedras que delimita la calzada del camino prehispánico, (inspección técnica 05/07/2024).



Foto. 8: vista del Qhapaq Ñan donde se evidencia un alineamiento de piedras que delimita la calzada del camino prehispánico, (inspección técnica 05/07/2024).

  
Lic. Arq. Juan Víctor Barral Quispe  
COARPE N° 042247





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Foto. 9: vista del desmonte ubicado sobre el trazo del Qhapaq Ñan donde se evidencia un alineamiento de piedras que delimita la calzada del camino, (inspección técnica 05/07/2024).



Foto. 10: vista del desmonte ubicado sobre el trazo del Qhapaq Ñan la cual se está empezando a

  
Lic. Arquitecto Juan Víctor Barral Quispe  
COARPE N° 042247





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
cubrir el trazo del camino, (inspección técnica 05/07/2024).

**VIII. CROQUIS DE UBICACIÓN**

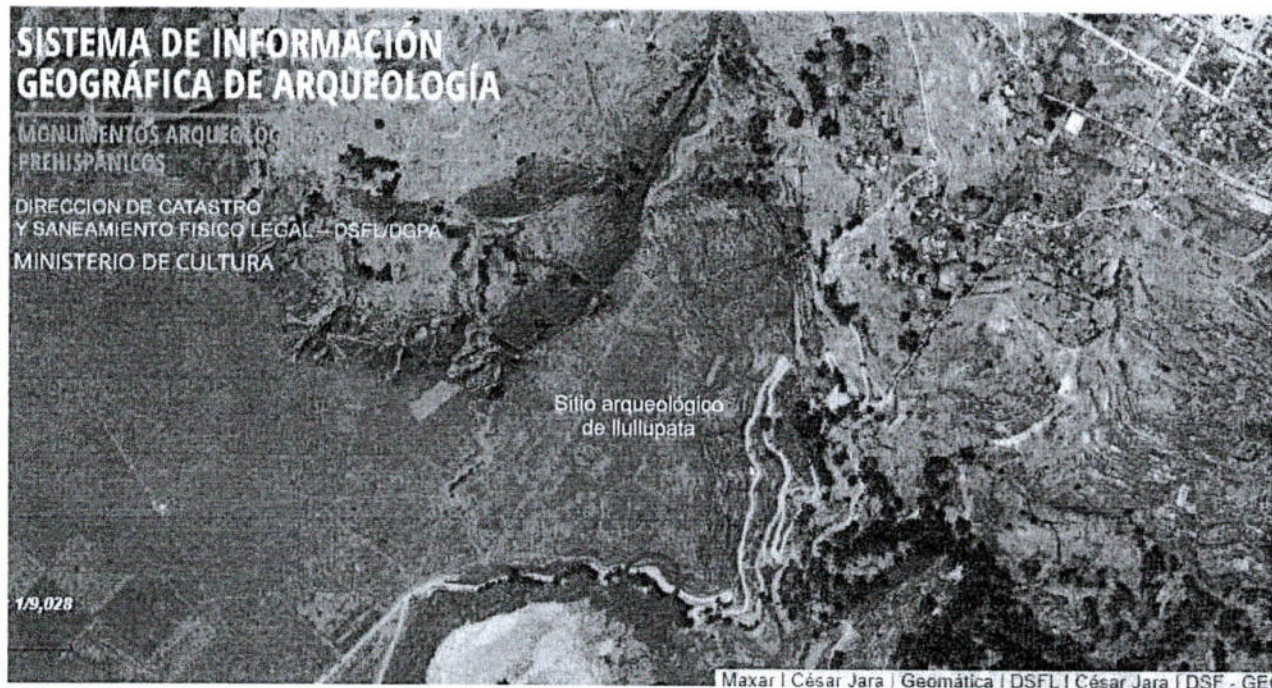



Imagen 1.- Vista del sitio arqueológico de Llullupata ubicado en el SIGDA del ministerio de cultura, donde se ubica con círculo rojo de donde se ha extraído material constructivo (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú).



Imagen 2.- Vista de la ubicación del Qhapaq Ñan (línea de color azul) donde en el área se está empezando a cubrir con desmorte de tierra el tramo del Qhapaq Ñan (el desmorte ubicado con círculo color rojo (Fuente Google earth).

*Juan Víctor Barral Quijpe*  
 Lic. Arq. Juan Víctor Barral Quijpe  
 COARPE N° 042241





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DSCONCENTRADA DE  
CULTURA JUNIN

DDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE  
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Es todo cuanto informo a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente.

**Ministerio de Cultura**

Sub dirección de patrimonio cultural, industrias culturales  
e interculturalidad – DDC- JUNIN

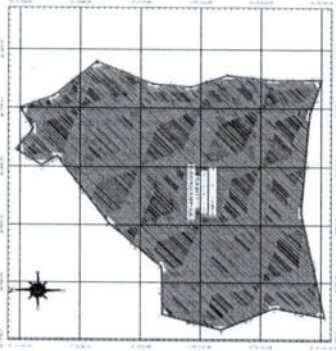


Lic. Arqlogo Juan Victor Barrial Quispe  
COARPE N° 042241

---

**Juan Victor Barrial Quispe**  
Arqueólogo  
COARPE N°042241

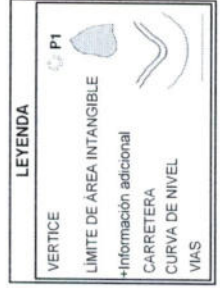
  
  
Lic. Arqlogo Juan Victor Barrial Quispe  
COARPE N° 042241



**CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL S.A LULLUPATA  
VERTICELADO DIST. ANGUO ESTE NORTE**

P1	P1 - P2	63.30	187.5627	467686.0000	8638119.0000
P2	P2 - P3	23.00	71.1627	467748.0000	8638059.0000
P3	P3 - P4	50.00	180.107	467748.0000	8638122.0000
P4	P4 - P5	74.43	186.1073	467748.0000	8638181.0000
P5	P5 - P6	64.20	155.4073	467756.0000	8638255.0000
P6	P6 - P7	63.20	202.4120	467756.0000	8638316.0000
P7	P7 - P8	100.46	197.4114	467741.0000	8638379.0000
P8	P8 - P9	93.06	118.2632	467779.0000	8638472.0000
P9	P9 - P10	59.46	189.4044	467720.0000	8638544.0000
P10	P10 - P11	41.34	77.3087	467700.0000	8638600.0000
P11	P11 - P12	46.20	251.0720	467685.0000	8638678.0000
P12	P12 - P13	51.62	62.4053	467676.0000	8638607.0000
P13	P13 - P14	29.68	115.2046	467662.0000	8638553.0000
P14	P14 - P15	143.60	265.4945	467618.0000	8638538.0000
P15	P15 - P16	116.28	167.3619	467593.0000	8638492.0000
P16	P16 - P17	84.01	228.3010	467427.0000	8638384.0000
P17	P17 - P18	101.65	106.597	467343.0000	8638363.0000
P18	P18 - P19	96.25	147.4140	467316.0000	8638285.0000
P19	P19 - P20	84.72	215.2636	467255.0000	8638177.0000
P20	P20 - P21	188.09	167.2726	467258.0000	8638094.0000
P21	P21 - P1	187.59	186.4535	467252.0000	8638133.0000

Area: 148676.0000 m<sup>2</sup>  
Perimetro: 1750.20 ml



**Plan Topográfico**

**SITIO ARQUEOLOGICO LULLUPATA**

Aut. Topográfica: L. Wilvo Jaime Oro Esquivel - Direccion Desconcentrada de Cultura de Junín

Elaborado por: L. Wilvo Jaime Oro Esquivel - Direccion Desconcentrada de Cultura de Junín

Dpto	Junín	Provincia	Huancayo	Distrito	CHOCOGU ALTO
Coordenada de Referencia					
Escala (1:)	148676.00 m <sup>2</sup>	Area	1750.20 ml	Perimetro	1750.20 ml
Nombre (1:)	8638100.00	Estado	1:2.000	Zona	16
Proyección	UTM	Datum	WGS 84	Código de Plano	PR-05-MC-2005
Fecha de elaboración	Noviembre 2020				

